



OFICIO: STByDS/DAJT/143/2024
ASUNTO: SOLICITUD DE
INFORMACIÓN

La Paz Baja California Sur, a 29 de octubre del 2024

“2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo”
“2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”,

SAK
PRESENTE

Por medio del presente, y en atención a la solicitud de información generada bajo el No. de folio **031777724000062**, registrada ante la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** el día 28 de octubre del presente año, dirigida a la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur, y que en lo medular dice lo que a continuación se transcribe:

...” Se solicita amablemente lo siguiente:

- a) Obras o proyectos de inversión encomendados a las fuerzas armadas. Debe considerarse la participación de las fuerzas armadas en cualquier momento de las etapas de vida del proyecto, desde su planeación hasta la ejecución y bajo cualquier tipo de contrato o acuerdo, como puede ser contratista o ente ejecutor.**
 - a.1) Monto pagado a las fuerzas armadas o sus empresas para la ejecución de dichas obras**
 - a.2) Lugar (municipio y localidad) en donde se llevaron a cabo dichos proyectos de inversión**
 - a.3) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados**
 - a.4) Avance físico-financiero de los proyectos en cuestión**
- b) Proyectos o acciones sociales encomendadas o asignadas a las fuerzas armadas, tales como distribución de transferencias a la población, elaboración de bienes o provisión de cualquier servicio, entre otros.**
 - b.1) Monto asignado a dichas acciones**
 - b.2) Fuente de financiamiento de los recursos con los que se llevaron a cabo los proyectos antes mencionados**

Se pide lo anterior por fecha de ejecución de los recursos (día, mes y año) y desde 2012 a la fecha...”

Al respecto de los anteriores planteamientos, resulta procedente informarle lo siguiente:

Que en atención a su solicitud de información de fecha 28 de octubre de 2024, me permito informar que lo petitionado, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de este sujeto obligado, toda vez que no pertenece a las esferas de atribuciones de esta secretaría, atento a lo contenido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California Sur, mismo que en su primer párrafo refiere:





“Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia adviertan la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes. “

En concordancia con lo anterior, cobra relevancia señalar el área de competencia de esta Secretaría, acorde a lo normado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que en su numeral 29 señala:

ARTÍCULO 29.- A la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia y aplicación dentro del ámbito estatal, de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como la debida aplicación de los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado, en materia de trabajo y previsión social;
- II. Coadyuvar con la Subsecretaría de la Consejería Jurídica en la representación del Gobernador del Estado en los juicios de amparo, juicios de nulidad o cualquier controversia jurídica que se suscite por motivo de la observancia y aplicación de los diversos ordenamientos laborales, reglamentos o decretos expedidos en materia de trabajo y previsión social;
- III. Conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos de la entidad, privilegiando en todo momento, la conciliación de los factores de la producción;
- IV. Establecer mecanismos, normas, políticas y lineamientos que permitan, la estrecha colaboración y vinculación permanente con las diversas instancias, órganos y organismos de la administración pública federal, tendientes a la celebración de acuerdos, convenios de coordinación, y bases de colaboración, así como los demás actos jurídicos necesarios a través de los cuales se logre debidamente el seguimiento y debido cumplimiento a los programas establecidos y coordinados por el Gobierno Federal, y que sean aplicables en materia de trabajo, previsión social y procuración de justicia laboral;
- V. Coordinar la participación de la Secretaría con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal y los sectores productivos, en la aplicación y formulación de programas y proyectos en materia de productividad, de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como la implementación de políticas, programas y operación del Servicio Nacional de Empleo;
- VI. Se Deroga
- VII. Se Deroga
- VIII. Se Deroga
- IX. Vigilar que se proporcionen los servicios de asesoría, conciliación y en su caso representación jurídica gratuita en materia laboral a los sindicatos y trabajadores





cuando estos así lo soliciten, por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo;

- X. *Actualizar, a partir de su registro, la estadística de los sindicatos, federaciones, confederaciones de trabajadores y patrones, asociaciones obreras, patronales y profesionales, así como los demás datos que se consideren necesarios, información que será pública en términos de la Ley de la materia;*
- XI. *Participar en la planeación y coordinación de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores ya sean del sector público o privado, a través del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur; y expedir constancias de habilidades laborales, en coordinación con las diversas autoridades educativas*
- XII. *Programar, ordenar y realizar por conducto de los inspectores del trabajo las inspecciones ordinarias y extraordinarias en los centros de trabajo sujetos a la jurisdicción y competencia estatal para efectos de verificar el debido cumplimiento de la normatividad laboral y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;*
- XIII. *Vigilar la instalación y funcionamiento de las comisiones obrero- patronales que ordene la Ley Federal del Trabajo dentro del ámbito de competencia estatal;*
- XIV. *Establecer mecanismos de operación y seguimiento de políticas, programas y acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación en materia de trabajo y previsión social, buscando y tutelando permanentemente la integración laboral de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como de aquellas recluidas en los centros de readaptación social del Estado;*
- XV. *Llevar las estadísticas estatales correspondientes a las materias de trabajo y previsión social, así como las inherentes a la conciliación y procuración de justicia laboral, de conformidad y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XVI. *Formular, coordinar, evaluar y ejecutar la política estatal de bienestar y desarrollo social, para el combate a la pobreza y la atención a los sectores sociales mas desprotegidos y vulnerables en el ámbito estatal;*
- XVII. *Promover la conformación de comités vecinales para el bienestar, como instancias de consulta, participación, evaluación de las políticas públicas estatales en materia de bienestar y desarrollo social;*
- XVIII. *Elaborar diagnósticos sobre la situación de las comunidades marginadas indígenas y afroamericanas, tanto en áreas rurales como urbanas;*
- XIX. *Integrar, mantener y actualizar un sistema de información de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Estatal;*
- XX. *Dar seguimiento y coordinar los programas de bienestar y desarrollo social del Gobierno Federal que se desarrollen en el Estado;*
- XXI. *Establecer y actualizar el registro estatal de organismos gubernamentales, por el bienestar de las familias y el combate a la pobreza;*





- XXII. *Proponer e impulsar la ejecución de programas de emergencia social o especiales, destinados a zonas rurales y urbanas marginadas, así como indígenas y afroamericanas;*
- XXIII. *Coordinarse con las dependencias encargadas del bienestar y el desarrollo social de la federación y de los municipios del Estado;*
- XXIV. *Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en el desarrollo y ejecución de estrategias en el combate a la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población;*
- XXV. *Impulsar las políticas públicas y el seguimiento de las mismas, para dar apoyo a la inclusión y participación de los jóvenes en la vida social y productiva;*
- XXVI. *Concertar programas y, apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el estado;*
- XXVII. *Crear y operar un sistema de vinculación formal para incluir y cohesionar a los grupos vulnerables a las oportunidades de participación y desarrollo social, y*
- XXVIII. *Las demás que le señalen las leyes aplicables."*

En ese orden de ideas, y tomando en cuenta que esta Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, es una dependencia de Gobierno Estatal, la cual tiene por objeto impulsar una política de fomento al empleo formal, que contribuya a mejorar la productividad y competitividad de los sudcalifornianos y sudcalifornianas, coadyuvando a la conservación y la creación de más empleos permanentes, formales y mejor remunerados, así como proponer políticas, ejecución, supervisión y control de los programas de desarrollo social, regional y pública estatal, y elevar el nivel de vida de las familias sudcalifornianas; es por lo que se itera, que la información contenida en la petición que nos dirige, no pertenece al área de competencia y aplicación de este Sujeto Obligado, como ya ha quedado referido, la competencia de esta Secretaría.



SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TRANSPARENCIA

RESPETOSAMENTE

LIC. ULISES OLIVER BAUTISTA OSUNA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

MINUTARIO
ARCHIVO.
UOBOMRGO